



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1408-2017/MPS.

Sullana, 26 de octubre de 2017.

VISTA:

La Carta N° 180-2017/CBN de fecha 13 de octubre del año en curso, ingresada con expediente N°033038 del 18.10.2017, suscrita por el Representante Legal del CONSORCIO BOQUERON DE NUÑEZ, Sr. Eusebio Palomino Rivera, solicitando a través de la Supervisión de la Obra, la Ampliación de Plazo N°08 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERON DE NUÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"; y



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto de 2017, la Entidad notifica al Contratista CONSORCIO BOQUERON DE NUÑEZ, la Resolución de Alcaldía N° 1037-2017/MPS de fecha 04/08/2017, donde se Declara PROCEDENTE el Adicional N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERON DE NUÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"; por el monto ascendente a S/. 8'908,115.42 Soles;



Que, documento del Visto, el Representante Legal del CONSORCIO BOQUERON DE NUÑEZ, solicita a través de la Supervisión de la Obra, la Ampliación de Plazo N°08 por 80 días calendario la cual se genera por la ejecución de las partidas contractuales que por proceso constructivo requieren la ejecución previa de la prestación adicional de obra N°03 – Arrocetas, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°01037-2017/MPS;

Que, el Contratista en el punto 6) Causal Generadora de la Ampliación de Plazo, manifiesta que la solicitud de Ampliación de Plazo N°08 se sustenta en lo establecido en el Artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que en el caso de la presente Ampliación de Plazo N°08, la causal es:

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Asimismo agrega que la Ampliación de Plazo N°08, se genera por la ejecución de las partidas contractuales que por proceso constructivo requieren la ejecución previa de la prestación Adicional de Obra N°03 – Arrocetas, estas partidas contractuales corresponden a los componentes Movimiento de Tierras y Pavimentos, las mismas que forman parte de la ruta crítica de la programación de obra vigente, por lo que su ejecución modifica la mencionada ruta crítica, generando atrasos en la ejecución de la obra.

Que, el contratista en el punto 8) Cuantificación de la Ampliación de Plazo, manifiesta que: Teniendo en cuenta que, para poder ejecutar las partidas contractuales correspondientes a los tramos involucrados con el adicional de obra, es necesario contar con un determinado porcentaje de avance de actividad adicional predecesora, el contratista se ha visto impedido de dar inicio a la ejecución de las actividades contractuales, hasta contar con el terreno preparado para ello, al menos en un 30% de avance de terraplén con material propio mejorado, según la secuencia lógica constructiva;

Que, el Supervisor, en el (folio57) del expediente del Visto, informa:

Que, analizado la solicitud de Ampliación de Plazo N°08 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERON DE NUÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", por ochenta (80) días calendarios, solicitada por el contratista Consorcio Boquerón de Núñez con fecha 13.10.2017, esta Supervisión opina la procedencia de Ampliación de Plazo N°08, en armonía con el artículo 200° y conforme al procedimiento establecido en el artículo 201 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, es preciso señalar que el Procedimiento de Ampliación de Plazo, está regulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.- el mismo que prescribe lo siguiente.-

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su petición de Ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Viene de Resolución de Alcaldía N°1408-2017/MPS

Pág. 02

caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad".



Que, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- **Causales de ampliación de plazo.**

De conformidad con el artículo 41° de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que **modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**



Que, mediante Informe N° 1488-2017/MPS-GDUeI-SGO, de fecha 23/10/2017, la Sub Gerencia de Obra, manifiesta lo siguiente:

El Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°184-2008-EF, modificado mediante D.S. N°138-2012-EF establece, de conformidad con el artículo 41° de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Por lo que en su numeral 1 se reconoce al caso: "Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", siendo esta la causal invocada por el Contratista Consorcio Boquerón de Núñez.

Que, según cuantificación realizada, se deben de considerar en la ampliación de plazo N°08, solo los tramos que no se han podido elaborar partidas contractuales según el expediente adicional de obra N°03, siendo estas progresivas las siguientes:

PROG.INICIO	PROG.FIN	LONG.TRAMO
17+000	17+580	580.00
18+780	19+000	220.00
19+100	19+380	280.00
19+860	20+660	800.00
21+400	23+540	2,140.00
23+760	24+420	660.00
28+220	28+700	480.00
LONGITUD TOTAL		5,160.00

Teniendo una longitud de 5,160 m de paquete estructural por ejecutar, el tramo mencionado tiene un tiempo de ejecución de 108 días calendario, iniciando el día 03.10.2017 (según propuesta del contratista) terminando el nuevo plazo el 18.01.2018.

El plazo de ejecución contractual termina el día 17.11.2017, por lo tanto la ampliación de plazo N°08 le corresponde un total de 80 días calendarios (ver cuadro N°02) que se contabiliza desde el 18.11.2017, hasta el día 05.02.2018.

PARTIDAS CONTRACTUALES AFECTADAS POR ADICIONAL N°01	CONTRATO		ADICIONAL		FECHAS		
	UNIDAD	METRADO	N° DIAS	METRADO	N° DIAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
TRABAJOS PRELIMINARES							
MOVIMIENTO DE TIERRAS							
EXCAVACION NO CLASIFICADAS	m3	31,383.00	299.00	5,160.00	49.00	03.10.2017.	20.11.2017.
PAVIMENTOS							
SUB BASE GRANULAR	m3	31,383.00	320.00	5,160.00	52.00	17.10.2017.	07.12.2017.
BASE GRANULAR	m3	31,383.00	320.00	5,160.00	52.00	31.10.2017.	22.12.2017.
IMPRIMACION ASFALTICA	m2	31,383.00	320.00	5,160.00	52.00	14.11.2017.	04.01.2018.
PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	m3	31,383.00	320.00	5,160.00	52.00	28.11.2017.	18.01.2017.
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL					90.00	08.11.2017.	05.02.2018.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1408-2017/MPS

Pág. 03

Recomendando:

1. Se considere procedente la Ampliación de Plazo N°08 por 80 días calendario, solicitada por el Consorcio Boquerón de Núñez por ejecución de partidas contractuales después de haber ejecutado el Adicional de obra N°03 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°1037-2017/MPS.
2. La solicitud de Ampliación de Plazo N°08, por 80 días calendario, para la ejecución de las partidas contractuales no generará mayores Gastos Generales por ser partidas contractuales.
3. Asimismo la Ampliación de Plazo N°08 empieza a contabilizarse desde el 18 de noviembre de 2017 y tiene como nueva fecha de culminación de la obra el 05 de febrero de 2018.

Que, mediante Informe N°1101-2017/MPS-GDUeI de fecha 24/10/2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Supervisión y Sub Gerencia de Obras, recomendando se emita el acto resolutivo aprobado la solicitud de Ampliación de Plazo por 80 días calendarios, teniendo como fecha de término el 05.02.2018;

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se producen situaciones ajenas a su voluntad, principalmente, atrasos y/o paralizaciones, que afectaban la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra, y de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones del contrato ordenadas por la Entidad;

Que, es preciso indicar que el artículo 201° del Reglamento detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, el mismo que de conformidad a la opinión técnica del Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura, se encuentra acorde a Ley; y

Que, con Informe N°1568-2017/MPS-GAJ del 26.10.2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°08 solicitada por el Consorcio Boquerón de Núñez; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura, y a las conclusiones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por el lapso de 80 días calendarios, los mismos que rigen desde el 18 de noviembre de 2017 hasta el 05 de febrero de 2018, solicitada por el Sr. Eusebio Palomino Rivera – Representante Común del CONSORCIO BOQUERON DE NUÑEZ, en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde Boquerón de Núñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones – Distrito de Sullana, provincia de Sullana – Piura", en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de Adenda al respectivo Contrato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General